



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003067**20180122000**

1. Agréguese a los autos la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras en comunicado del 16 de marzo de 2020, así como la remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el 20 de octubre de 2020, y téngase en cuenta para los efectos procesales que haya lugar en el momento procesal oportuno.
2. De otro lado, teniendo en cuenta que mediante auto del 18 de octubre de 2019 se ordenó el emplazamiento de la sociedad demandada y de las personas indeterminadas que creyeran tener derecho sobre el inmueble a usucapir, y que al respecto el demandante aportó las publicaciones correspondientes, por **secretaria** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º¹ del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.
3. Adicionalmente, como quiera que en el expediente se haya acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de proceso, al igual que la instalación de la valla, como se aprecia en el material fotográfico visible en los folios 61 al 67 del proceso, por **secretaria**, inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después toman el proceso en el estado en que se encuentre.
4. Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrédese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ebc874fe90469dafd8237d547b0e9882cb97814980aa920d183d69d590ee8f**

Documento generado en 03/11/2020 12:56:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>